

Referencia:	2022/00006713F
Procedimiento:	INICIO DE EXPEDIENTES EN OBRAS
Contratación (AEE)	


AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Nº Expediente:	O 42/22
Servicio Promotor:	Concejalía de Obras

OBJETO del contrato:	MUSEO DE HISTORIA DE PUERTO DEL ROSARIO Y PARQUE ESCULTÓRICO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA MUSEO DE HISTORIA DE PUERTO DEL ROSARIO Y PARQUE ESCULTÓRICO
-----------------------------	--

Documento:	MEMORIA JUSTIFICATIVA
------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRAS		
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA		
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO		
SARA	NO	Régimen jurídico	Administrativo

1. OBJETO DE CONTRATO:

La ejecución de las obras denominadas “MUSEO DE HISTORIA DE PUERTO DEL ROSARIO Y PARQUE ESCULTÓRICO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA MUSEO DE HISTORIA DE PUERTO DEL ROSARIO Y PARQUE ESCULTÓRICO”, responde a la necesidad de construir el Museo de Historia de Puerto del Rosario busca mostrar de manera integral el municipio a la luz de su devenir histórico, ya que para un visitante no deja de ser sorprendente que las poblaciones más antiguas de la isla se encuentren en zonas de interior, ya que excepto Puerto del Rosario, el resto de cabeceras municipales no son poblaciones costeras. Se pretende explicar el desarrollo histórico de la isla y su funcionamiento hasta la actualidad.

Desde el punto de vista socioeconómico, la creación el Museo de Historia de Puerto del Rosario de Tetir pretende lograr una repercusión positiva para el pueblo ayudando a su dinamización turística, generando una oferta sociocultural atractiva, acercando el pueblo a la capital con una oferta adicional a las afueras.

Se pretende conferir un espacio funcional que permita mantener viva la historia de la isla desde La Conquista, especialmente la huella humana en forma de patrimonio y de transformación del medio natural, a la vez que los conocimientos populares que han dado lugar a la idiosincrasia majorera.

Haciendo comprender tanto a la población local como a los visitantes el municipio actual a partir de su evolución social y económica en el marco del archipiélago canario.

Para el desarrollo de la propuesta arquitectónica se parte de un proyecto museístico ambicioso en cuanto a necesidades espaciales. El programa planteado resulta excesivo teniendo en cuenta los condicionantes urbanísticos de la parcela. Por todo esto, se busca mantener en la medida de lo posible las zonas públicas del museo reduciendo las áreas internas del museo. Dado su tamaño requiere de una serie de espacios técnicos de instalaciones que reducen aún más el espacio disponible.

Consta informe de D. Javier Negrín Suárez, arquitecto colegiado 3625 del COAC, donde certifica que el proyecto de ejecución denominado “EJECUCIÓN MUSEO DE HISTORIA DE PUERTO DEL ROSARIO EN TETIR” se adecua a los requisitos y criterios exigidos por la normativa en vigor en materia de accesibilidad.

Consta informe de D. Javier Negrín Suárez, arquitecto colegiado 3625 del COAC, donde certifica que el proyecto de ejecución denominado “EJECUCIÓN MUSEO DE HISTORIA DE PUERTO DEL ROSARIO EN TETIR” se adecua a los requisitos y criterios exigidos por la normativa en vigor en materia de accesibilidad.

1.2.- De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
45000000-7	Trabajos de construcción
45100000-8	Preparación de obras
45110000-1	Demolición de inmuebles, movimientos de tierras
45200000-9	Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil.
45310000-3	Trabajos de instalación eléctrica
45330000-9	Trabajos de fontanería
45262520-2	Trabajos de albañilería
45262210-6	Trabajos de cimentación
45261420-4	Trabajos de impermeabilización
45310000-3	Trabajos de instalación eléctrica
45315600-4	Instalaciones de baja tensión
45400000-1	Acabado de edificios
45410000-4	Trabajos de enlucidos
45430000-0	Trabajos de revestimiento de suelos y paredes
45440000-3	Trabajos de acristalamiento

45450000-6	Otros trabajos de acabados de edificios
45500000-2	Alquiler de maquinaria y equipos de construcción o demolición con maquinista

2. NECESIDAD A SATISFACER:

Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A los efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato propuesto, es la obtención de medios con la finalidad de atender la competencia señalada.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para la puesta en marcha de este contrato y debido a que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes para su correcta ejecución, se propone licitar dicho proyecto. Por lo tanto, se hace precisa la contratación externa de la ejecución de este proyecto, con empresas especializadas en los mismos. Para la elección de la mejor empresa a desarrollar estas actuaciones, se han propuesto las siguientes condiciones:

- Que sea una empresa con personal cualificado y material definido.
- Que tenga la estructura suficiente para hacer frente a un proyecto de las dimensiones objeto del contrato.

4. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

En esta licitación será necesario que los licitadores que concurren a la ejecución de las obras del presente proyecto cuenten con clasificación.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

4.3.1.- Clasificación de las personas licitadoras (arts. 77 y 78 LCSP)

Para ser adjudicataria del presente contrato las empresas deben estar clasificadas según lo dispuesto en la cláusula 4.3 del presente pliego.

La clasificación empresarial exigible para el presente contrato será la siguiente:

Al efecto de lo previsto en el artículo 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001 de 12 de octubre), se propone que los licitadores que concurren a la ejecución de las obras del presente proyecto cuenten con la siguiente clasificación:

_Grupo C) Edificaciones

Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.

_Grupo I) Instalaciones eléctricas

Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

Al efecto de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001 de 12 de octubre), se considera el proyecto de categoría 1 Artículo 26. Categorías de clasificación de los contratos de obras. Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. La categoría del contrato de obras será la siguiente:

Categoría 4, ya que su cuantía es igual o superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros en el caso del GRUPO C.

Para el caso del GRUPO I Categoría 2, ya que su cuantía es igual o superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

Nueva tipología R.D. 773/2015		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4
Nueva tipología R.D. 773/2015		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	2

Dicha clasificación será igualmente exigida al cesionario del contrato, y deberá constar en el correspondiente Certificado de Inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, para proceder a la acumulación todos los componentes de la unión temporal de empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa contratista de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propio empresariado constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

*Concreción de los medios de la clasificación: Se deberá presentar el **certificación empresarial la clasificación requerida inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en este caso se exime de aportar la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.***

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el proyecto anexo al contrato, tanto el valor estimado como el presupuesto base de licitación son los siguientes:

5.1 VALOR ESTIMADO: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.489.476,17€).

Anualidad	Concepto	Importe
2022	Costes directos	1.251.660,65€
	Costes indirectos (13%)	162.715,88€
	Beneficio Industrial (6%)	75.099,64€
	Modificaciones	-
	Prórrogas	-
	Total VE	

5.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.593.739,50€), por encima del cual no se admitirá oferta alguna.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Anualidad	Concepto	Importe
2022	Costes directos	1.251.660,65€
	Costes indirectos (13%)	162.715,88€
	Beneficio Industrial (6%)	75.099,64€
	Valor Estimado	1.489.476,17€
	IGIC (7%)	104.263,33€
	Presupuesto Base de Licitación	1.593.739,50€

- El IGIC aplicable del 7% asciende a la cantidad de 104.263,33€.

La Administración debe gestionar sus servicios con la máxima eficiencia, en beneficio de la estabilidad presupuestaria, y control del gasto, conforme al artículo 1 de la LCSP, y que corresponde a la Administración la fijación del precio mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado, según el artículo 100.2 LCSP.

En otro orden de cosas significar que se deberá verificar por los servicios económicos municipales la existencia en los presupuestos generales de la Corporación de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente contratación condicionando la misma a dicha circunstancia en el sentido de que no podrá llevarse a cabo el contrato si el gasto supusiera un déficit de financiación. Por lo que la presente contratación quedará condicionada a la verificación y cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para el presente ejercicio.

El Presupuesto base de licitación establecido cumple con lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, en el sentido de que dicho presupuesto, se ajusta a precios de mercado.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, de conformidad con la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Denominación
22/45000/61921	MUSEO DE TETIR

7. PLAZO DE DURACIÓN:

La ejecución de las obras, se extenderá durante DOCE (12) MESES, a partir de la aprobación y firma del acta de replanteo, de acuerdo a la programación que se ha establecido para las obras objeto de este proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del

contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se llevará a cabo a través de un procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria, mediante varios criterios de adjudicación, siendo esta la forma habitual de acuerdo a lo recogido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme al artículo 159 de la misma ley, incluyendo en los pliegos aquellos aspectos que hagan viable la actividad empresarial y fomenten la concurrencia.

Para garantizar la concurrencia, toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La licitación objeto del contrato tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera, y, asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. JUSTIFICACIÓN DE NO EJECUTAR EL CONTRATOS POR LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "...Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...".

No obstante, no procede la división en lotes del objeto del contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Así mismo, supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con base al artículo 145.1 de la LCSP, el contrato se adjudicará con arreglo a criterios de calidad - precio. La determinación de los siguientes criterios están asociados a criterios económicos y cualitativos, vinculados al objeto del contrato.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>1. OFERTA ECONÓMICA</p> <p>Se valorará este criterio de adjudicación mediante la siguiente fórmula:</p> <p>1. OFERTA ECONÓMICA</p> <p>Se valorará este criterio de adjudicación mediante la siguiente fórmula:</p> <p>OFERTA ECONOMICA CON UNA PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 65 PUNTOS:</p> <p>Se valorarán las propuestas de acuerdo con la fórmula siguiente y se ordenarán en función de la puntuación obtenida:</p> $PT_i = PT_{max} * (1 - K^{B_i})$ <p>PT_i= Puntuación obtenida por el licitador “i” (máx hasta 3 decimales, redondeando al menor)</p> <p>PT máx= Puntuación Máxima, en este caso 65 puntos</p> <p>B_i= Número del porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadores “i” con respecto al Precio Base de Licitación, IGIC no incluido. Por ejemplo, si la baja es de un 5%, el B_i=5.</p> <p>k= 0.3</p> <p>La justificación de la fórmula aplicada reside en la necesidad de evitar bajas en los precios de licitación que hagan merma en los exigentes niveles de calidad requeridos tanto legal como medioambientalmente.</p> <p>Se trata de una fórmula potencial, que a partir de una determinada baja monetaria en las ofertas no se conseguirán incrementar en puntuación. Es decir, la puntuación se vuelve insensible a las bajas económicas a partir de un determinado umbral.</p>	<p>Hasta 65 puntos</p>
<p>2.AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA</p> <p>Tendrá la máxima puntuación aquella oferta que incluya un incremento de la garantía establecida en la cláusula 39 del presente pliego.</p> <p>1 año adicional: 5 puntos.</p> <p>2 años adicionales: 10 puntos.</p> <p>3 años adicionales: 15 puntos.</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>
<p>3. MEJORAS.</p> <p>Se valorarán con DIEZ (10) PUNTOS las ofertas que presenten como mejora en la ejecución del contrato la sustitución del pavimento.</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>

- **Sustitución de la partida 8.3**, Pavimento de gres porcelánico prensado, rectificado, grupo Bla (absorción de agua $E \leq 5\%$) según UNE-EN-14411, clase 3 según C.T.E. DB SUA-1, serie Tempo Smoke, Grespania o equivalente, 30x60 cm, por pavimento de piedra natural de Arucas o equivalente, (60x30x3 / 60x40x3) cm labrado.

La piedra natural de Arucas tiene un acabado natural y ofrece una mayor resistencia a la intemperie al ser un material natural, con el tratamiento de labrado para conferir el antideslizamiento requerido para exteriores. La sustitución de este pavimento en el patio aporta una mejor integración con el paisaje y una mejora estética.

Se valorarán con DIEZ (10) PUNTOS las ofertas que presenten como mejora en la ejecución del contrato la confección del letrero.

- **Sustitución de la partida 17.1**, Confección de letrero "Museo de Historia de Puerto del Rosario" (...) por Confección de letrero RETROILUMINADO "Museo de Historia de Puerto del Rosario" (...) incluyendo en la partida toda la instalación eléctrica e iluminación para retroiluminar el letrero.

El presupuesto y la descomposición de estas mejoras son los siguientes:

Capítulo nº 1 MEDIDAS DE MEJORA

Nº	Ud	Descripción	Medición		Precio	Importe		
1.1	D11BAB0...	M² Pavimento de gres porcelánico prensado, rectificado, grupo B1a (absorción de agua Ek<=5%) según UNE-EN-14411, clase 3 según C.T.E. DB SUA-1, serie Tempo Smoke, Grespania o equivalente, de 80x80, 60x60 y 30x60 cm, recibida con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, sobre soporte preparado (no incluido), incluso p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
	P. Sótano - Patio Acceso		1	8,700	2,700		23,490	23,490
			Total m² :		23,490	61,45 €		1.443,46 €
1.2	D11DAA0...	M² Pavimento de piedra natural de Arucas o equivalente, (60x30x3 / 60x40x3) cm labrado, recibido con mortero de cemento cola sobre soporte preparado (no incluido), incluso rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.						
			Total m² :		23,490	79,30 €		1.862,76 €
1.3	FAM010	Ud Confección de letrero "Museo de Historia de Puerto del Rosario" realizado con planchas de acero corten con resistencia mejorada a la corrosión atmosférica S355J0WP según UNE-EN 10025-5, de 4,0 mm de espesor trabajado en taller, cortadas según diseño, con dos soportes por letra para colocar sobre soporte de fábrica vertical en fachada principal de la edificación, incluso cortes, soldaduras, pequeño material y ayudas de albañilería para el recibido y colocación. Incluye: Limpieza y preparación de la superficie soporte. Replanteo del despiece de las letras y de los puntos de anclaje sobre el soporte. Aplomado, nivelación y alineación de las letras. Fijación definitiva. Resolución de puntos singulares. Criterio de medición de proyecto: Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin deducir huecos menores de 1 m², deduciendo el 50% de los huecos entre 1 y 2 m² y el 100% de los huecos mayores de 2 m², añadiendo a cambio, en estos últimos, la superficie de la parte interior del hueco, correspondiente al desarrollo de jambas y dinteles. En los huecos que no se deduzcan, o que se deduzcan parcialmente, están incluidos los trabajos de realizar la superficie interior del hueco. Criterio de valoración económica: El precio no incluye el aislamiento térmico.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	1,000
			Total ud :		1,000	5.710,88 €		5.710,88 €

Nº	Ud	Descripción	Medición		Precio	Importe	
1.4	FAM010b	Ud Confección de letrero RETROILUMINADO "Museo de Historia de Puerto del Rosario" realizado con planchas de acero corten con resistencia mejorada a la corrosión atmosférica S355J0WP según UNE-EN 10025-5, de 4,0 mm de espesor trabajado en taller, cortadas según diseño, con dos soportes por letra para colocar sobre soporte de fábrica vertical en fachada principal de la edificación, incluso cortes, soldaduras, pequeño material y ayudas de albañilería para el recibido y colocación. Incluye: Limpieza y preparación de la superficie soporte. Replanteo del despiece de las letras y de los puntos de anclaje sobre el soporte. Aplomado, nivelación y alineación de las letras. Fijación definitiva. Resolución de puntos singulares. Criterio de medición de proyecto: Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin deducir huecos menores de 1 m², deduciendo el 50% de los huecos entre 1 y 2 m² y el 100% de los huecos mayores de 2 m², añadiendo a cambio, en estos últimos, la superficie de la parte interior del hueco, correspondiente al desarrollo de jambas y dinteles. En los huecos que no se deduzcan, o que se deduzcan parcialmente, están incluidos los trabajos de realizar la superficie interior del hueco. Criterio de valoración económica: El precio no incluye el aislamiento térmico.					
			Total ud :		1,000	6.752,31 €	6.752,31 €
Parcial nº 1 MEDIDAS DE MEJORA :						15.769,41 €	



Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Concejala delegada con competencia generica
PENA ARMAS HERNANDEZ
27/09/2022 12:31:32
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO